



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES PARA CABALLOS DESTINADOS AL SERVICIO DE POLICIA MUNICIPAL

1. -OBJETO

Es objeto del presente Pliego establecer las Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del servicio de alojamiento, manutención y uso de las instalaciones para doce caballos que son propiedad del Ayuntamiento de Valladolid destinados a la Policía Municipal. El contrato incluirá los siguientes servicios: Alojamiento en las instalaciones de conformidad con las características exigidas en este pliego; Uso de las instalaciones propias del recinto conforme a los requisitos mínimos establecidos y manutención de los propios caballos.

2. -CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

1. El contratista prestará el servicio de manutención, alojamiento y uso de sus instalaciones para doce caballos que son en la actualidad propiedad del Ayuntamiento de Valladolid.

2. Los caballos propiedad del Ayuntamiento de Valladolid están destinados al Servicio de Policía Municipal para el desarrollo de sus actividades; En consecuencia sólo personal autorizado por el Servicio de Policía Municipal podrá realizar las actividades de movimiento y retirada de los caballos estabulados en dicho recinto. A este respecto al inicio del contrato el Ayuntamiento de Valladolid a través del Servicio de Policía Municipal determinará la relación de personas autorizadas para montar y mover los caballos, que será comunicada al adjudicatario y se levantará un acta comprensiva de las unidades de caballos objeto del citado contrato, en el que se identificará la entrega de documentación relativa a los mismos y los elementos, accesorios , material de los caballos propiedad del Ayuntamiento de Valladolid.

Servicios de las instalaciones. Las instalaciones deben reunir las condiciones necesarias para el alojamiento, manutención y uso como mínimo para doce caballos. Los servicios de las instalaciones que podrá usar el propietario de los caballos sin perjuicio de la ofertas de los licitadores deben comprender como mínimo una pista exterior, un picadero cubierto con riego e iluminación con unas medidas mínimas de 40*20 metros, Boxes individuales para los caballos ,un guardanés, taquillas y vestuario exclusivo para los policías , debiendo el contratista en su oferta técnica describir de forma detallada las instalaciones que pone a disposición de la Policía Municipal de conformidad con el objeto del contrato de forma exclusiva y/o compartida para la ejecución del citado contrato. Las instalaciones en todo caso, deben encontrarse en perfecto estado y útil para el alojamiento, manutención y uso de los caballos.

El personal propuesto por el adjudicatario para la ejecución del contrato está obligado a tener un trato correcto con todo el personal de la Policía Municipal o con cualquier persona que en nombre de la Administración realice tareas de comprobación, control y colaboración en la ejecución del contrato.

Disponibilidad de las instalaciones. Las instalaciones del contratista de forma ordinaria deberán estar abiertas para el acceso por parte de la Policía Municipal de Lunes a Domingo en horario comprendido entre las ocho y las veintidós horas .No obstante se incluye expresamente dentro del objeto y precio del contrato y en consecuencia es una obligación del adjudicatario tener durante las veinticuatro horas del día los recursos humanos disponibles cuando las necesidades del Servicio de Policía lo aconsejen para cubrir eventos y actividades previstas con antelación, por circunstancias excepcionales o a instancia del propio contratista por razones de eficacia del



contrato fuera de dicho horario, incluyendo sábados, domingos y festivos. En todo caso, se establece como requisito necesario para poder ser adjudicatario en el citado contrato que las instalaciones ofrecidas para el servicio objeto del contrato no se encuentren a una distancia superior a veinticinco kilómetros del término municipal de Valladolid.

3. El adjudicatario deberá suscribir póliza de responsabilidad civil que cubra la responsabilidad en que pueda incurrir con motivo de la prestación del servicio por los daños causados con las coberturas mínimas siguientes, cuyos límites de indemnización no serán inferiores a lo siguientes: Responsabilidad civil de explotación por importe de 600.000 € por siniestro. Dicha póliza deberá ser entregada en la Secretaría Ejecutiva del Área de Seguridad y Movilidad antes de la formalización del contrato, entregando copia de la póliza, certificado de su vigencia y justificante de pago de la correspondiente prima. Al inicio de cada anualidad deberá remitir al Ayuntamiento un certificado expedido por la Compañía de Seguros que acredite estar al corriente del pago de las primas correspondientes.

4. Los servicios en box incluyen la estabulación en cama y limpieza diaria del mismo y en profundidad a la semana. El adjudicatario es el responsable de la alimentación de los caballos, dándoles de comer tres veces al día, por la mañana, al mediodía y por las noches a las mismas horas conforme a los horarios establecidos. La alimentación será individualizada para cada animal, según criterio del propietario previa supervisión veterinaria garantizándose en su caso que se cambia la alimentación a los animales.

5. **Medidas de Seguridad.** El adjudicatario deberá adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para la protección de la instalación teniendo en cuenta el objeto del contrato, y en concreto para que la Policía Municipal pueda realizar correctamente sus actividades facilitando todas las medidas que sean necesarias para tal fin. Será requisito necesario que el adjudicatario del contrato lleve a cabo la vigilancia de las instalaciones donde están incluidos los caballos durante la veinticuatro horas al día durante toda la duración del contrato.

6. **Vinculación del personal.** El personal que aporte o utilice el adjudicatario en sus instalaciones para la prestación del servicio o de nueva contratación no tendrá ninguna vinculación jurídico laboral alguna con el Ayuntamiento de Valladolid, tanto durante la vigencia del contrato como al término del mismo, y dependerá única y exclusivamente del contratista, el cuál asumirá la condición de empresario con todos los derechos y obligaciones inherentes a tal condición respecto de dicho personal con arreglo a la normativa de aplicación, sin que, en ningún caso, el Ayuntamiento de Valladolid tenga vinculación con dichos trabajadores ni sea responsable de las obligaciones del empresario y sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia, directa o indirecta, del cumplimiento, rescisión o interpretación del presente contrato. A tal efecto los licitadores presentarán en su propuesta técnica la previsión de plantilla que consideren necesaria para la realización de los trabajos, necesidades de personal para asegurar la correcta ejecución de los trabajos cuando se produzcan bajas por absentismo laboral, enfermedad, accidente y otras causas debidamente justificadas y en su caso para ejercer las labores de vigilancia y control que aseguren la correcta ejecución de los servicios objeto del contrato.

Si durante la vigencia de este contrato se acordase entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores reducción de jornada, ello no repercutirá en la calidad de la prestación del servicio que debe realizarse según se indica en el presente pliego. Ningún conflicto laboral que se plantee entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores tendrá repercusión en las condiciones económicas del contrato, de forma que este Ayuntamiento sólo abonará los servicios realmente prestados, estándose en caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso a lo dispuesto en los pliegos que rigen el contrato.



7. El adjudicatario designará un interlocutor válido con el Ayuntamiento de Valladolid y en concreto con el Servicio de Policía Municipal para cuantas cuestiones puedan surgir relacionadas con la prestación y ejecución del citado servicio debiendo estar localizado permanentemente.

3.- RECURSOS MATERIALES Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

1. En las ofertas los licitadores debe hacerse constar de forma expresa y detallada el material, maquinaria y equipos que se proponen adscribir al servicio, cumpliendo al menos el número mínimo que se derive del objeto del contrato y de la prestación en cada uno de los días de la semana durante todo el año, con sus características, elementos, precios, planos, dibujos y fotografías, a fin de obtener el más preciso conocimiento del material ofertado para su examen y estudio por parte de los servicios municipales.

2. La prestación del servicio se ajustará al programa organizativo que presenten los licitadores, que, en la medida en que sea aceptado por el Ayuntamiento, comprenderá, al menos los recursos humanos, materiales y auxiliares aplicables a la prestación del servicio objeto del contrato, y la metodología aplicada a la operatividad del mismo, aportando aquellas sugerencias que supongan una mejora de los servicios solicitados dentro del coste límite de licitación, incluyendo en su caso modelos normalizados sobre incidencias, utilización del servicio etc.

3. Todas las instalaciones, accesorios y útiles a emplear y puestos a disposición de la Administración no deberán causar ningún tipo de daño o desperfectos a terceros, a la propia policía y a los propios caballos, siendo adecuados para garantizar el objeto del contrato y el uso por la Policía Municipal. En caso de ocasionar algún daño o desperfecto, el contratista deberá indemnizar el coste de los daños ocasionados.

4. El servicio anual será de doce meses, siendo las horas de disponibilidad del servicio en todo caso el que resulte del cuadro de "Servicio que debe prestarse en cada uno de los días de la semana durante todo el año con sus horarios" conforme a la oferta del licitador, con la conformidad del Servicio de Policía Municipal.

4.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

1. Será obligación del adjudicatario del contrato indemnizar a terceros por todos los daños y perjuicios que se puedan causar directamente o por personal a su cargo como consecuencia de la realización de las operaciones y trabajos que requieran la ejecución del contrato, teniendo las consideraciones de terceros en la póliza de responsabilidad civil los accidentes y daños que se causen a los propios miembros de la policía, a los caballos y a otros bienes y propiedades municipales.

2. El Ayuntamiento de Valladolid podrá detraer el importe de las penalidades e indemnizaciones correspondientes de los pagos mensuales o de la garantía constituida por el contratista.

3. Tanto la empresa adjudicataria como el personal empleado por ésta para prestar el servicio se comprometen a guardar absoluta reserva sobre instalaciones, procedimientos, incidencias, informaciones y documentos; así como sobre cualquier dato personal de funcionarios, trabajadores o de las personas que se relacionen con éstos. El adjudicatario y su personal quedan obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa complementaria que sea de aplicación. El adjudicatario se obliga expresamente a informar a su personal de las obligaciones que de tales normas resultan.

4.1 RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.



1. El contratista deberá realizar los trabajos objeto del contrato con arreglo a lo establecido en sus cláusulas y de acuerdo con las instrucciones que diere la Administración.

En el caso de que la Administración estimase incumplidas las prestaciones objeto del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que fije para ello y las observaciones que estime oportunas. Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones de la Administración, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados. Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas, el órgano de contratación que celebró el contrato previo informe del Servicio de Policía resolverá sobre el particular.

2. El órgano de contratación cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, no adecuándose a la prestación contratada podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o en su caso a la recuperación del precio satisfecho, todo ello sin perjuicio de la imposición de penalidades e indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato.

4.2 INFRACCIONES Y PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. PENALIDADES

La comisión de las infracciones que se relacionan a continuación en el apartado 4.2.2, se considerarán cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato conforme a lo prevenido en el artículo 212.1 del TRLCSP y se impondrán al adjudicatario las siguientes penalidades coercitivas de entre el 1 y el 5% del precio de adjudicación IVA incluido, por cada infracción, en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

- a) Infracciones Leves: Entre el 1% y 1,75% del precio de adjudicación IVA incluido
- b) Infracciones Graves: Entre el 1,76% y 3,50% del precio de adjudicación IVA incluido
- c) Infracciones Muy Graves: Entre el 3,51% y 5% del precio de adjudicación IVA incluido

2. **INFRACCIONES** Las infracciones se clasificaban en Leves, Graves y Muy graves

INFRACCIONES LEVES

- 1. No mantener en las debidas condiciones de limpieza las instalaciones dónde se encuentran estabulados los caballos y las instalaciones puestas a disposición de la Administración para la ejecución del mismo.
- 2. La incorrección en el trato con los miembros de la Policía Municipal, o con cualquier persona que en representación de la Administración realice funciones movimiento y retirada de caballos inspección, control y colaboración durante la ejecución del contrato.
- 3. El incumplimiento de las condiciones de estabulación en cama y limpieza diaria de los Boxes.
- 4. El incumplimiento de las condiciones de disponibilidad de las instalaciones de carácter ordinario derivadas de los pliegos o en la oferta del adjudicatario.
- 5. La negligencia, la demora o el olvido en el cumplimiento de cualquier otra obligación derivada del pliego o en la oferta del adjudicatario que no tenga la consideración de falta grave o muy grave.

INFRACCIONES GRAVES

- 1. Causar por dolo o culpa daños en los caballos y en otros bienes de propiedad municipal que se encuentren bajo su custodia.



2. El incumplimiento de dar cuenta a la Administración de los asuntos que requieran su conocimiento o decisión urgente con motivo de la ejecución del contrato.
3. EL uso anormal de los caballos y de los bienes que se encuentren bajo su custodia.
4. El incumplimiento por negligencia de las obligaciones derivadas de los pliegos o de la oferta de la adjudicataria derivado de la falta de personal, de la inadecuación o inexperiencia del mismo.
5. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de los Pliegos o de la oferta del adjudicatario que den lugar a la prestación irregular del servicio contratado.
6. El incumplimiento por negligencia grave de los deberes derivados de la propia función que desarrolla.
7. El incumplimiento por negligencia de las instrucciones del veterinario respecto al cuidado de los caballos incluida su alimentación.
8. El incumplimiento de las condiciones de disponibilidad de los recursos humanos requeridas por la Administración a través del Servicio de Policía Municipal fuera del horario de carácter ordinario derivadas de los pliegos o en la oferta del adjudicatario.
9. No estar al corriente de los pagos con la Administración Municipal dando lugar a requerimiento.
10. Haber sido sancionado por la comisión de tres o más infracciones leves en un año.
11. Los actos y las conductas del adjudicatario o del personal a su cargo derivado de la ejecución del contrato que atenten contra la imagen del Cuerpo de Policía Municipal, contra el prestigio y la consideración de la Corporación Local.

INFRACCIONES MUY GRAVES

1. No dar comienzo la prestación del servicio contratado en el plazo establecido para su inicio o en las modificaciones del mismo.
2. Interrupción de la prestación del servicio contratado sin autorización municipal.
3. Impago de dos veces consecutivas o tres con interrupción de los salarios devengados por el personal del contratista del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.
4. La práctica de conductas que den lugar a tratos degradantes o vejatorios respecto de los animales que se encuentren bajo su custodia.
5. Haber sido sancionado por la comisión de tres o más faltas graves en el periodo de dos años.
6. El incumplimiento o demora en la realización de los trabajos correspondientes a emergencias.
7. El incumplimiento de las condiciones de vigilancia de las instalaciones dónde se encuentran ubicados los caballos.
8. Cualquier conducta constitutiva de delito doloso derivado de la ejecución del contrato.
9. La falta del debido sigilo respecto a los asuntos que conozcan como consecuencia de la ejecución del contrato que perjudique el desarrollo de la labor policial o a la propia Administración.
10. La utilización de los caballos por personas distintas a las personas autorizadas por la Policía Municipal.
11. El incumplimiento por negligencia grave de las instrucciones del veterinario respecto al cuidado de los caballos incluida su alimentación.

Valladolid a 17 de enero de 2013, El Inspector Juan Carlos Torrejón Gómez, Vº Bº El Superintendente Jefe de la Policía Municipal Juan López de Haro Mías



Ayuntamiento de
Valladolid

Resumen de Firmas

Pág.1/1

Título:Pliego de Prescripciones Técnicas

Descripción:PPT relativo a la contratación del servicio de alojamiento, manutención y uso de las instalaciones para caballos destinados al Servicio de Policía Municipal